



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 079 -2013-UNAM

Moquegua, 01 de Marzo del 2013

VISTO.- El Informe N° 013-2013-CEPRE-UNAM/SEDE ILO, la Hoja de Coordinación N° 031-2013-OPD/UNAM y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.02.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con el Artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 sobre disposiciones complementarias y modificatorias a la citada Directiva de Tesorería y Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobados con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77, se sustenta el Fondo Fijo para uso de Caja Chica;

Que, el Artículo 109 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 publicada el 26.ENE.2011 prescribe que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido por recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio o programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de encargo a personal de la Institución a que se contrae el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, la administración del fondo de Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para pagos en efectivo; que en ese sentido, la Norma General de Tesorería-NGT 06 "USO DEL FONDO FIJO PARA LA CAJA CHICA" aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, señala que debe designarse al responsable del manejo del citado fondo, el monto máximo de cada adquisición, procedimientos y plazos para cada rendición de cuentas así como los arqueos inopinados y las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, con el Informe N° 013-2013-CEPRE-UNAM/SEDE ILO de fecha 05.02.2013, el Coordinador del Centro Pre Universitario -Sede Ilo solicita la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para dicho Centro Pre Universitario, por el monto de S/. 500.00 nuevos soles, con el objeto de cumplir a cabalidad las funciones encomendadas y realizar coordinaciones con la Sede Central, solicitando además que el encargado de administrar dicha Fondo sea él mismo en su condición de Coordinador del Centro Pre Universitario -Sede Ilo.

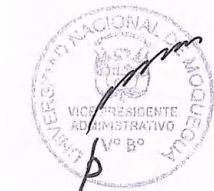
Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.02.2013 se acordó autorizar la apertura de Fondo fijo de Caja Chica del Centro Pre Universitario Mariscal Nieto e Ilo, por el monto de S/. 250.00 nuevos soles para cada Sede y para implementar dicho Acuerdo se solicitó la correspondiente certificación presupuestal.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 031-2013-OPD/UNAM de fecha 27.02.2013, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite la certificación presupuestal para dicho fin.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.02.2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-AUTORIZAR la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, en forma mensual y renovable, del Centro Pre Universitario Sede Ilo y Sede Central Mariscal Nieto, estableciendo para cada Sede la suma de S/. 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles), conforme al siguiente detalle:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 079 -2013-UNAM

Moquegua, 01 de Marzo del 2013


	META	ESPECIFICA	MONTO	RUBRO
Sede Ilo - Servicios Diversos	028	23.28.11	250.00	00
Sede Mariscal Nieto - Servicios Diversos	028	23.28.12	250.00	00

Artículo Segundo.- DESIGNAR, al Lic. Mario Román Flores Roque, Coordinador del Centro Pre Universitario Sede Ilo, como responsable de la administración del Fondo Fijo para Caja Chica de dicho Centro Pre Universitario.

Artículo Tercero.- DESIGNAR, a la MSc. Florencia Beatriz Herrera Córdova, Coordinadora del Centro Pre Universitario Sede Central Mariscal Nieto, como responsable de la administración del Fondo Fijo para Caja Chica de dicho Centro Pre Universitario.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 PRESIDENTE
 DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
 PRESIDENTE



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 MSc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
 SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
 PRESIDENCIA
 VPAC
 VPAD
 CEPRE Ilo
 CEPRE Mariscal Nieto
 ARCHIVO (2)


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 ASESORIA LEGAL
 Vº Bº


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 VICEPRESIDENCIA DEMICA


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO
 Vº Bº